ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°189		
Hora: 4:00 pm		**Fecha: 11/03/2025**
Lugar:	**Coordinación Centro Zonal Bosa**	
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición – Centro Zonal BOSA**	
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios	
Objetivo:	Realizar comité técnico extraordinario a fin de realizar la verificación del talento humano a contratar de la entidad administradora del servicio a la EAS ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA que opera la modalidad Institucional, con el servicio CDI Contrato de aporte 11007002025	

Agenda:

- Saludo
- Aprobación y verificación el talento humano según Manual técnico Modalidad Institucional para la atención integral a la primera infancia – guía Operativa CDI
- Decisiones

Desarrollo:

- **Saludo y bienvenida**

Siendo las 4:00pm del día 05/03/2025 Nos encontramos reunidos de forma virtual mediante la plataforma TEAMS, con la EAS ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA, en cabeza de la señora Ana Rocio Quiroz, en compañía de su equipo de trabajo Eliana Moreno Coordinadora General de la EAS y Margarita Morales Arrieta Coordinadora de la unidad de servicio; por parte del centro zonal se encuentra la coordinadora del centro zonal y supervisora del contrato la Doctora Diana Marcela Santos Parra en compañía de su equipo de apoyo a la ejecución, Camila Alejandra Medina enlace técnico y Marolyn Martinez enlace financiero a fin de realizar comité técnico extraordinario a fin de realizar verificación el talento humano a contratar.

- **Verificacion Talento Humano**, **Verificacion Talento Humano**, de acuerdo al Estándar 30 de la guía operativa para el servicio CDI: *Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial. Orientaciones para el cumplimiento del estándar: Para la prestación del servicio se deben conforman equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y roles específicos en la Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano, quienes deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y comunidades con quienes desarrollan la atención. Para ello la EAS o PDS debe tener en cuenta:*

Contar con personas idóneas tanto en el ámbito profesional como personal, que tengan una relación respetuosa y afectiva con niñas y niños, que no tengan circunstancias jurídicas o penales pendientes y que se hayan desempeñado adecuadamente en su rol laboral. • Garantizar la contratación de los perfiles, 1. Para los casos en que se requiera aprobar otros perfiles, se debe demostrar que se realizó el debido proceso de convocatoria en el territorio y que en este no se cuenta con el perfil 1, por lo tanto, se debe iniciar el proceso de convocatoria del perfil 2, el cual debe ser aprobado en el comité técnico operativo. • Para los territorios en los que haya dificultad para

PÚBLICA

contar con los perfiles 1 y 2, se llevará el caso al comité técnico operativo, con el fin de analizarlo y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales. Estas deben quedar soportadas con la documentación respectiva y avaladas mediante acta suscrita por los integrantes del comité técnico operativo. • Para los perfiles en los cuales se requieran formación universitaria, tecnológica o técnica, se debe contar con el título otorgado por una institución legalmente reconocida en Colombia. Cuando el título fuese obtenido en el exterior, debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. • En caso de no contar con la experiencia requerida, se podrá tener en cuenta estudios posgraduales en áreas del conocimiento relacionados con primera infancia, esta formación posgradual equivale a dos (2) años de experiencia. • Se debe registrar y actualizar el talento humano vinculado en la prestación del servicio en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. La actualización, debe incluir las formaciones certificadas, así como los datos de contacto del talento humano. • En caso de que se presenten reemplazos la persona que lo asuma, debe cumplir con el mismo perfil que se solicita en el manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS o PDS debe prever estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con el perfil validado por quien ejerce la supervisión; el tiempo máximo para remplazar el rol no podrá exceder los quince (15) días calendario para coordinación, salud y nutrición, psicosocial, auxiliar administrativo y ocho (8) días para el resto del equipo. En caso de requerirse más tiempo se debe informar al supervisor para evaluar la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos. • En las UDS que atienden grupos étnicos, se priorizará la contratación del talento humano que conozca la lengua materna y la cultura de la comunidad a la que pertenecen los participantes. Dando prioridad a las personas de la comunidad con la formación requerida en los roles y perfiles. • Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen de trabajar en los servicios HI y HCB que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los roles y perfiles establecidos, siempre y cuando cumpla con lo orientado en la Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano. • Al realizar el proceso de selección una vez finalizada la recepción de hojas de vida se debe hacer una revisión del cumplimiento de los requisitos de nivel educativo y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en la Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano respecto a la experiencia relacionada, es válida aquella certificada como prácticas profesionales, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020 y el Decreto 616 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o normas que los sustituyan, modifiquen o hagan sus veces. • Para el rol de coordinador o apoyo a la coordinación, en caso de no contar con la experiencia requerida, se podrá tener en cuenta estudios posgraduales en áreas del conocimiento relacionados con primera infancia, esta formación posgradual equivale a dos (2) años de experiencia. • Para la vinculación de estudiantes de Instituciones de Educación Superior - IES en las UDS como practicantes, esta solicitud se podrá gestionar teniendo en cuenta que la atención directa de los Contar con personas idóneas tanto en el ámbito profesional como personal, que tengan una relación respetuosa y afectiva con niñas y niños, que no tengan circunstancias jurídicas o penales pendientes y que se hayan desempeñado adecuadamente en su rol laboral. • Garantizar la contratación de los perfiles, 1. Para los casos en que se requiera aprobar otros perfiles, se debe demostrar que se realizó el debido proceso de convocatoria en el territorio y que en este no se cuenta con el perfil 1, por lo tanto, se debe iniciar el proceso de convocatoria del perfil 2, el cual debe ser aprobado en el comité técnico operativo. • Para los territorios en los que haya dificultad para contar con los perfiles 1 y 2, se llevará el caso al comité técnico operativo, con el fin de analizarlo y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales. Estas deben quedar soportadas con la documentación respectiva y avaladas mediante acta suscrita por los integrantes del comité técnico operativo. • Para los perfiles en los cuales se requieran formación universitaria, tecnológica o técnica, se debe contar con el título otorgado por una institución legalmente reconocida en Colombia. Cuando el título fuese obtenido en el exterior, debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. • En caso de no contar con la experiencia requerida, se podrá tener en cuenta estudios posgraduales en áreas del conocimiento relacionados con primera infancia, esta formación posgradual equivale a dos (2) años de experiencia. • Se debe registrar y actualizar el talento humano vinculado en la prestación del servicio en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. La actualización, debe incluir las formaciones certificadas, así como los datos de contacto del talento humano. • En caso de que se presenten reemplazos la persona que lo asuma, debe cumplir con el mismo perfil que se solicita en el manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS o PDS debe prever estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con el perfil validado por quien ejerce la supervisión; el tiempo máximo para remplazar el rol no podrá exceder los quince (15) días calendario para coordinación, salud y nutrición, psicosocial, auxiliar administrativo y ocho (8) días para el resto del equipo. En caso de requerirse más tiempo se debe informar al supervisor para evaluar la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos. • En las UDS que atienden grupos étnicos, se priorizará la contratación del talento humano que conozca la lengua materna y la cultura de la comunidad a la que pertenecen los participantes. Dando prioridad a las personas de la comunidad con la formación requerida en los roles y perfiles. • Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen de trabajar en los servicios HI y HCB que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los roles y perfiles establecidos, siempre y cuando cumpla con lo orientado en la Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano. • Al realizar el proceso de selección una vez finalizada la recepción de hojas de vida se debe hacer una revisión del cumplimiento de los requisitos de nivel educativo y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en la Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano respecto a la experiencia relacionada, es válida aquella certificada como prácticas profesionales, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020 y el Decreto 616 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o normas que los sustituyan,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

modifiquen o hagan sus veces. • Para el rol de coordinador o apoyo a la coordinación, en caso de no contar con la experiencia requerida, se podrá tener en cuenta estudios posgraduales en áreas del conocimiento relacionados con primera infancia, esta formación posgradual equivale a dos (2) años de experiencia. • Para la vinculación de estudiantes de Instituciones de Educación Superior - IES en las UDS como practicantes, esta solicitud se podrá gestionar teniendo en cuenta que la atención directa de los profesionales avalados en comité

- De acuerdo con la tabla 5 Roles y Perfiles la entidad allega mediante correo electrónico del día hoy la solicitud de aval de dos perfiles los cuales estaban pendientes por contratar ya que no contaban con la cobertura para requqerirlos:

 Auxiliar Pedagógica: Luz Amparo Flórez Castro - licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas, humanidades y lengua castellana- 38 meses de experiencia

 Agente educativa Greys Alejandra Amaya Lopez - licenciada en educacion Preescolar - 42 meses de experiencia

Teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente por la entidad todos los perfiles presentados cumplen con lo establecido en la guía operativa para el servicio Centro de desarrollo Infantil.

- Por último, es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en el manual técnico operativo de la modalidad institucional componente talento humano estándar 33, la EAS debe verificar y custodiar archivo físico los siguientes documentos por cada colaborador, toda vez que los aportados en el presente comité son de fechas distintas a la del dia de hoy.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría)
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría).
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional
- Para las profesiones que aplique copia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan).
- Para el talento humano en salud copia del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus). Y los demás que determine la normatividad vigente.

Decisiones:

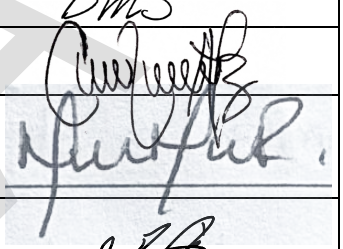
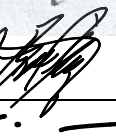
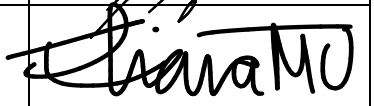
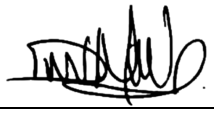
- Teniendo en cuenta la información verificada en presente comite, la supervisión valida los perfiles del talento humano presentados por la EAS.
- Es importante mencionar que, si se presenta la renuncia por parte de algún profesional, esta debe ser enviada mediante correo electrónico a la supervisora del contrato con copia al enlace técnico e informar sobre la nueva contratación, la cual se revisara a través de comité extraordinario.
- La supervisión se **sugiere** realizar la contratación acorde a los cupos ejecutados, como medida preventiva al proceso administrativo que conlleva una disminución de cupos si se diere lugar a ello, no obstante, esta contratación queda a total discrecionalidad de la EAS quienes deben garantizar el cumplimiento contractual y administrativo según el contrato de aportes celebrado entre Ustedes y el ICBF y los lineamientos y manual y Guía operativa que nos rigen
- Realizar la respectiva contratación anexando contrato y exámenes ocupacionales.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Aportar contrato del talento humano con sus respectivos exámenes ocupacionales	EAS Profesionales de Colombia	14 marzo 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
DIANA MARCELA SANTOS PARRA	SUPERVISORA	ICBF CZ BOSA	
CAMILA ALEJANDRA MEDINA	ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION TECNICO	ICBF CZ BOSA	
MAROLYN DAYANA MARTINEZ	ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERO	ICBF CZ BOSA	
ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL	EAS PROFESIONALES DE COLOMBIA	
ELIANA MORENO	COORDINADORA GENERAL	EAS PROFESIONALES DE COLOMBIA	
MARGARITA MORALES ARRIETA	COORDINADORA UDS	EAS PROFESIONALES DE COLOMBIA	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.